



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL LISTADO VASCO DE TECNOLOGÍAS Y MATERIALES AMBIENTALMENTE EFICACES.

El Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, a través de la Dirección de la Administración Ambiental, ha previsto iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se regula el Listado Vasco de Tecnologías y Materiales Ambientalmente Eficaces.

En este sentido, el artículo 85 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi establece que el departamento competente en materia de medio ambiente de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco promoverá la introducción de tecnologías y materiales ambientalmente más eficaces en las actividades económicas. Para ello aprobará y actualizará periódicamente un listado de tecnologías y materiales.

En esa misma línea el artículo 58 de la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático establece que las administraciones públicas vascas competentes promoverán e impulsarán técnicas y tecnologías cuya introducción en los procesos productivos de las actividades económicas permitan el control de los consumos energéticos y reducción cuantificable de emisiones de gases de efecto invernadero a lo largo de todo el ciclo del producto o proceso considerado. Añade que, a tal fin, se aprobará y actualizará periódicamente un listado de tecnologías limpias en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, o norma que lo sustituya.

De acuerdo con el artículo 18.2.p) del Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, entre las funciones de la Dirección de Administración Ambiental se encuentra la elaboración, control y seguimiento del Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, con carácter previo a la redacción de una disposición de carácter general, se recabará en consulta pública, la opinión en la sociedad de la ciudadanía, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La consulta debe referir a los siguientes aspectos:

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ



- Necesidad y oportunidad de la norma
- Objetivos
- Problemas que se pretenden solucionar
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por ello, se pretende dar cumplimiento al citado trámite de consulta previa a la elaboración de la disposición, a los efectos de que la ciudadanía y demás entidades afectadas por la norma tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de preparación que regulan los artículos 8 y 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 410/2014, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad,

RESUELVO

Primera. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto del decreto para regular el Listado Vasco de Tecnologías y Materiales Ambientalmente Eficaces.

Segunda. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo de esta Resolución en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz,
Firmado electrónicamente,

Fdo.: Nicolás García-Borreguero Uribe
Director de Administración Ambiental

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL LISTADO VASCO DE TECNOLOGÍAS Y MATERIALES AMBIENTALMENTE EFICACES.

1. Necesidad y oportunidad de la norma

El Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad ha considerado necesaria la elaboración de un nuevo Decreto regulador del Listado Vasco de Tecnologías y Materiales Ambientalmente Eficaces, con el objetivo de actualizar y modernizar el Decreto 64/2006, de 14 de marzo, instrumento creado para identificar las tecnologías, materiales y servicios que contribuyen de manera más eficaz a la protección del medio ambiente, la economía circular y la transición hacia una economía baja en carbono.

El contexto actual, marcado por los desafíos de la crisis climática, la transformación energética y la necesidad de reducir el impacto ambiental del tejido productivo, hace imprescindible contar con un marco normativo actualizado que responda a las demandas de sostenibilidad e innovación tecnológica.

La iniciativa responde al compromiso del Gobierno Vasco con los objetivos de sostenibilidad, transición energética y acción climática, en línea con la Ley de Administración Ambiental, la Ley de Transición Energética y Cambio Climático y la Ley de Sostenibilidad Energética, entre otros.

2. Objetivos

El propósito del nuevo Decreto es actualizar y modernizar el vigente Listado Vasco de Tecnologías Limpias, convirtiéndose en una herramienta clave para orientar las políticas públicas y el apoyo a la innovación sostenible en Euskadi. A través de él, se identifican los activos ambientales más eficientes y se promueve su incorporación en los procesos productivos, en la gestión empresarial, en las infraestructuras y en las actividades vinculadas a la sostenibilidad.

El nuevo Decreto pretende reforzar este enfoque, ampliando su alcance más allá de las tecnologías estrictamente industriales para acelerar la economía circular, la eficiencia de recursos, la contaminación cero, la resiliencia climática, la protección del suelo y la descarbonización del tejido productivo empresarial, fijando, además, un nuevo sistema de selección. La futura norma busca, además, facilitar la coordinación entre las políticas ambientales, industriales y energéticas y ofrecer un marco común que sirva de referencia para los programas de ayudas, deducciones fiscales y otras medidas de fomento de la sostenibilidad.

El propósito es que el nuevo Decreto configure un instrumento ágil, dinámico y eficaz, capaz de adaptarse a la evolución tecnológica y a los nuevos retos de sostenibilidad, contribuyendo así a una Euskadi más innovadora, competitiva y comprometida con la transición ecológica.

3. Problemas que se pretenden solucionar

El actual Listado Vasco de Tecnologías Limpias requiere una actualización que permita adaptarlo al nuevo contexto tecnológico, ambiental y productivo de Euskadi. Desde la creación del Decreto 64/2006, de 14 de marzo, han surgido nuevas prioridades y ámbitos de actuación en materia de sostenibilidad ambiental, economía circular y transición energética, que no están plenamente reflejados en el marco vigente.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este Proyecto de Decreto se presenta como necesaria sin que pueda plantearse otra alternativa regulatoria.